

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**DIRECCION GENERAL**

**DE ADMINISTRACION MILITAR.**

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 24 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 50 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 16

años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no escediendo unos y otros de 25.

3.º Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.

4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia Universal y de España.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan per-

tenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos espulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.  
Gramática castellana.  
Traducción correcta del francés.  
Geografía.  
Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado esclusivo.  
Geometría elemental.

Nociones de Física y Química.

Los examinados contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y sólo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres ó más días.

Los aspirantes aprobados optarán según sus censuras, á las 50 plazas de alumnos de primer año que en esta convocatoria se prefijan.

Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias, á más de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavía igualdad, recaerá la elección en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plaza de alumno y hubieran sido sin embargo aprobados, podrán exigir de la Academia certificación que acredite las censuras que merecieron.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare

de acudir algun aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente antes del día 1.º de Setiembre en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S.M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 30 de Diciembre de 1878.—De orden de S. E. el Intendente Secretario, Manuel Macías.

*Programas para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.*

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.  
Francés.—Lectura y traducción correctas.

*Programa de Gramática Castellana.*

1.ª *Idioma ó lengua.*—Gramática castellana y partes en que se divide. Letras y sílabas y palabras.—Oración gramatical. Partes de la oración. Géneros y números gramaticales.—Declinación.

2.ª *Analogía.*—Artículo, casos en que debe omitirse el artículo determinado. Sustitución del artículo femenino por el masculino. Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª *Nombre.*—Su división.—Reglas del género de los nombres por la significación por y las terminaciones.—Número de los nombres.—Formación del plural.—Declinación del nombre. Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos proporcionales y verbales.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.ª *Adjetivo.*—Su división.—Adjetivos de una é dos terminaciones.—Declinación del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados. Simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.ª *Pronombre.*—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.º *Verbo.*—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Conjugación. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formación.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su división.—Participios irregulares.

7.ª *Adverbio.*—División por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparación, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Adverbios terminados en *mente*.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.ª *Preposición.*—Uso y significación de las preposiciones separables.

*Conjunción.*—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—*Interjección.*

9.ª *Figuras de dición.*—Metaplasmo.—Figuras por adición y por omisión.—Metátesis.—Contracción.

10.—*Sintaxis.*—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombre y adjetivo, de nombre y verbo de relativo y antecedente.

11. *Régimen.*—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo, verbo, participio, preposición y conjunción.

12. *Construcción.*—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. *Oraciones gramaticales.*—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo neutro y reflexivo, oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14.—*Sintaxis figurada.*—Figuras de construcción.—Hipérbaton, Elipsis, Pleonasmos, Silepsis y Traslación.

15. *Prosodia.*—Sonidos

signos.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobresdrújulas.

16. *Ortografía*.—Uso de las letras mayúsculas. De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r, rr, la u, la v, la x.

17. Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuación. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Línea de puntos.—Interrogación y admiración.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

#### *Programa de Geografía.*

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas, y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.ª Globos celestes y terrestres artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el Globo terrestre artificial.

5.ª Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.ª De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo, y generalidades sobre la sociedad humana.

7.ª Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

8.ª España.—Geografía física, política y administrativa.

9.ª Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara.

10. Idem de las de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

11. Idem de las de Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

12. Descripción geográfica de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem de las de Leon, Oviedo, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña.

14. Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15. Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16. Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17. Idem de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

18. Idem de Portugal y República de Andorra.

19. Idem de Francia y Suiza.

20. Idem de Italia Austria-Hungría.

21. Idem del Imperio de Alemania.

22. Idem de Turquía, Principados Danubianos y Grecia.

23. Idem de Bélgica, Holanda y de las Islas Británicas.

24. Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.

25. Idem de Rusia.

26. Idem de Asia.

27. Idem de Africa.

28. Idem de la América del Norte.

29. Idem de la América del Sur.

30. Idem de Oceanía.

#### *Dibujo.*

Para este examen presen-

tarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

#### *Programa de Aritmética.*

1.ª Numeración y operaciones con los números.—Notiones preliminares.—Formación de los números.—Numeración hablada y escrita.—Adición y sustracción de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.ª Operaciones con los números enteros.—Multiplicación de números enteros.—Formación de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros.—Principios generales.

3.ª División de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

4.ª Divisibilidad de los números.—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.ª Teoría de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoría de los números primos y formación de su tabla.—Teoría general del máximo comun divisor de dos ó más números.

6.ª Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

7.ª Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.

8.ª Fracciones ordinarias.—Multiplicación y división.

9.ª Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.

10. Fracciones decimales.—Multiplicación y división.

—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximación de los cocientes.

11. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12. Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reducción de los principales de este sistema al métrico y viceversa.

13. Números complejos ó denominados.—Su reducción á incomplejo de una especie dada y viceversa.—Suma, resta y multiplicación.

14. Números complejos.—División.—Casos que pueden ocurrir.

15. Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

16. Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

17. Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias, sus propiedades. Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

18. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Interpolación de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

(Se continuará.)

## Administracion Provincial.

COMISION ESPECIAL  
de estadística.

Esta Comision observa que haciendo caso omiso de la circular de 31 de Marzo último inserta en el Boletin Oficial núm. 232, son muchos los Alcaldes de esta provincia que no han dado cuenta á la misma del número de cédulas recogidas como en aquella se disponia: y no pudiendo prescindirse de este conocimiento para cumplir lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado encargar á dichos Sres. Alcaldes que si en el improrogable término de segundo día no remiten el dato reclamado á esta Comision adoptará las medidas que procedan contra los morosos.

Logroño 15 de Abril de 1879.—  
Mariano de la Garza.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## MIRANDA DE EBRO.

D Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Indalecio Arnaez, natural de Pradoluengo y residente en Ezcaray en el mes de Octubre último, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyó por tentativa de estafa, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion, se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos de la policia judicial y agentes de las respectivas demarcaciones, para que procedan á la busca y captura de Indalecio Arnaez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alberto Blanco Bohigas.—P. S. M. Domingo M. Bermeo.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## SAN ASENSIO.

Don Gregorio Monasterio, Secretario del Juzgado municipal de San Asensio.

Certifico: Que en los autos de

juicio verbal seguido en rebeldia en este Juzgado por D. Benito Mendoza, vecino de esta villa, contra Doña Sebastiana Marcos Gonzalez, vecina de Vitoria se ha dictado la sentencia que copiada dice así:

## SENTENCIA.

En la villa de San Asensio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, el señor don Juan Avalos, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal civil intentado por don Benito Mendoza, de esta vecindad contra Doña Sebastiana Marcos Gonzalez que lo es de la ciudad de Vitoria, y por la no comparecencia de esta los estrados del tribunal, sobre que se le obligue á la demandada al pago de ciento setenta y tres pesetas cincuenta céntimos que le es en deber procedentes de réditos de un censo que tiene contra si y en favor del demandante: Resultando que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el dia doce del actual, se ha pasado el exhorto correspondiente al Juzgado municipal de Vitoria el cual se ha devuelto con la notificacion hecha en forma á la interesada, cuyo exhorto obra en este expediente:

Considerando: que el hecho de no haber comparecido la demandada á impugnar la demanda induce á creer que es cierto lo expuesto por el demandante y legitima su reclamacion. El señor Juez municipal por arte mi el secretario, Falla: que debia condenar y condena en rebeldia á Sebastiana Marcos Gonzalez á que en el término de quinto dia pague á D. Benito Mendoza la cantidad de ciento setenta y tres pesetas cincuenta céntimos con más las costas y gastos de este juicio: acordando se notifique esta sentencia segun está prevenido en los artículos 1181, 1182 y 1183 de la Ley de Enjuiciamiento civil y además se publique en el Boletin Oficial de esta provincia conforme al artículo 1190 de la referida Ley. Pues por esta su sentencia definitivamente lo provee, manda y firma dicho señor Juez municipal de que yo el secretario certifico.—Julian Avalos.—Gregorio Monasterio, secretario.

Y para que conste, á peticion del interesado, doy la presente vistada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado en San Asensio catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º—Julian Avalos.—Gregorio Monasterio.

## ANUNCIOS.

## ASOCIACION GENERAL

DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del reglamento de 5 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 de abril en la casa de la Corporacion, Huertas 30 á las diez de la mañana.

Segun lo dispone el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El artículo 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que le representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1879.—E secretario general, Miguel Lopez Martinez.

=

Regimiento Lanceros de Numancia  
11 de Caballeria.

Debiendo tener lugar en pública licitacion la venta de once caballos que han resultado de desecho á este Regimiento, se anuncia al público para su inteligencia.

La subasta tendrá lugar el veinticinco de los corrientes en el Cuartel de Caballeria de esta Ciudad á las once de su mañana.

Santo Domingo de la Calzada 16 de Abril de 1879.—El Jefe del Detall, Benito Jerez.

## SUSTITUCION DE QUINTOS

PARA ULTRAMAR.

Como Apoderado especial de D. Luis Montealegre, el cual tales seguridades y garantías á impuesto á los muchos contratos que hace años viene realizando, tengo el gusto de prevenir á los que en el sorteo les haya correspondido servir en el Ejército de Ultramar, puedo proporcionarles sustitutos, dentro de los dos meses que la ley concede, por el precio de 6.000 reales, libres de mas gastos, cuya cantidad se constituirá en depósito en una respetable casa de Comercio de esta capital, hasta tanto que el sustituto verifique su embarque. No demorándose este, como el año anterior, advierto á los inte-

resados que deseen sustituirse por mi mediacion, puedo por escritura, comprometerme á hacerlo, obligándose la Empresa, de que soy apoderado, reponer las deserciones si las hubiera, á responder hasta dejarle completamente libres de responsabilidad y en caso de que, por circunstancias imprevistas, no pudiera sustituirles, á redimir su suerte por las 2.000 pesetas que la ley exige.

Para tratar de dicho asunto, dirigirse á D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion, número 3, piso 3.º, en Logroño.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan dar conocimiento del anterior anuncio, á los que en suerte les hubiese correspondido servir en Ultramar.

## BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

## A LOS

## QUE PADECEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

## FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clinica establecida en Valladolid, calle de Santiago principal, frente á la iglesia

Imp. y Lit, de A. Ortoneda.